

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 30 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial suscrito por apoderada judicial en representación de la parte demandada. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 30 de mayo de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nº 863
Radicación:	760014004001-2021-00170-00
Proceso:	Permiso Para Salir del País
Demandante:	Claudia Elena Morales Arce
Menor	M. Á. Gil Morales
Demandado:	Gustavo Adolfo Gil Ortiz

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente a través de su apoderada judicial, el demandado señor **Gustavo Adolfo Gil Ortiz**, arrima memorial en el que se pronuncia con respecto a lo dispuesto en sentencia N° 06, del 12 de enero del año 2022, y el Auto Interlocutorio No. 1964 del 24 de Noviembre del 2022, manifestando que la señora Claudia Elena Morales Arce, está incumpliendo con lo dispuesto por el Juzgado, de igual forma anexa información como constancia de lo expuesto en el memorial, el que se agregará al expediente para que obre y conste en el y se instará a las partes señores Gustavo Adolfo Gil Ortiz y Claudia Elena Morales Arce, para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. N° 06, del 12 de enero de 2023 y Auto Interlocutorio 1964 del 24 de Noviembre del 2022, por lo que se citaran a las partes al despacho para que comparezcan y puedan ser oídos en aras de dar solución al memorial que antecede, fijándose fecha de audiencia, y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial que antecede y sus anexos para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL**, se fija el día **13 de JULIO DE 2023 A LAS 2 PM**, Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo **LIFESIZE** y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán las partes disponer todo lo necesario para que puedan conectarse a la presente audiencia, lo anterior teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 041 de hoy 31 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36752ff978a701fd6e1125aaa4922bd8647a4a54df695e74fe0dc0744b82c1f5**

Documento generado en 30/05/2023 04:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>